CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No. 062 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y AM COPPIANO S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS:	**No. 062 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**
FECHA:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2021**
CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**
CONTRATISTA:	**AM COPPIANO S.A.S.**
NIT:	**810001625-6**
VALOR:	**VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($ 22.882.989) INCLUIDO EL IVA.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, MONTAJE Y SANITIZACIÓN PARA ATENDER EL EVENTO "AEROCAFÉ PRODUCE GRATITUD", CON LA PRESENCIA DEL EMBAJADOR DE REINO UNIDO Y EL FONDO DE PROSPERIDAD BRITÁNICA EN CALIDAD DE COOPERANTES EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ**
PLAZO:	**DOS (2) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos: de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ - AEROCAFÉ**, Entidad descentralizada indirecta, constituida el 2 de septiembre de 2008, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, con NIT número 900.240.084-2, representada por su Gerente Ingeniera **AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.163.651, cargo para el cual fue nombrada en sesión del Consejo Directivo de la Entidad el día 29 de marzo de 2016 y que ocupa desde el 1º de abril del año 2016, según contrato suscrito con el Presidente del Consejo Directivo, autorizada para la celebración del presente contrato por los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **AEROCAFÉ**, de una parte, y por la otra, **AM COPPIANO S.A.S.**, Sociedad matriculada en la Cámara de Comercio de Manizales el 22 de octubre del año 1997 bajo el número 77048,

REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

renovando su matrícula el 23 de marzo de 2021, domiciliada en la ciudad de Manizales carrera 23 N° 70 A 107 Barrio La Camelia, cuya actividad económica es la publicidad y la organización de convenciones y eventos comerciales, representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA COPPIANO PALACIO** persona mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.333.320 quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y de legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."; que para hacer esto posible, el Estado deberá contar con infraestructura necesaria e idónea para cumplir con la consecución de sus fines. A su vez también establece la Carta Magna en el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El rol propio de la función pública que cumple la Asociación Aeropuerto del Café y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

La construcción de un aeropuerto en el municipio de Palestina como fin de la Asociación, es un proyecto de suma importancia no solo para el departamento de Caldas, sino también para el país en general, en atención a que proporcionan posibilidades de desarrollo del comercio, emprendimiento, turismo y la atracción de inversión nacional y extranjera, estimulando la economía nacional y mejorando la conectividad de la región.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
APROBADO

El proyecto para la construcción del Aeropuerto del Café tiene un enfoque social, económico y competitivo, con el objetivo de aportar al continuo proceso de globalización, al reconocimiento y desarrollo colombiano por medio del fortalecimiento de su infraestructura y conectividad de puntos estratégicos dentro de la economía local, regional y nacional. Este macroproyecto de infraestructura aeroportuaria localizado en este municipio caldense se esboza bajo un Plan Parcial, orientado al desarrollo e impacto social y estructural de ordenamiento urbano desarrollado bajo un Plan Maestro y enmarcado a niveles micro (municipal y departamental) y macro (nacional e internacional).

En el marco del Proyecto de construcción del Aeropuerto del Café y atendiendo los diversos compromisos, entre ellos el de revisión de avance de éste, se requiere realizar diferentes actividades, reuniones, comités y afines con todos aquellos actores intervinientes tanto directos como indirectos y en especial con aquellos que de una u otra manera aportan los recursos para que el proyecto del aeropuerto se lleve a feliz término.

Dentro del proyecto para la Construcción del Aeropuerto del Café se recibieron unos recursos de la embajada británica a través del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento CAF y Aerocafé el 24 de enero del 2020 con el objeto de ***"Asistir a la Asociación Aeropuerto del Café en la preparación de los estudios técnicos, legales y financieros necesarios para para el desarrollo del Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina, departamento de Caldas"*** por un monto de USD 1.265.000, dicho contrato trajo consigo la derivación de las siguientes fases:

FASE I: Identificación y recomendación del modelo contractual adecuado y validación técnica de estudios técnicos disponibles.

FASE II: Implementación del modelo de gestión contractual identificado, recomendado y escogido.

FASE III: Identificación de una metodología internacional líder en la planeación y ejecución de grandes obras de infraestructuras que pueden ser aplicables al proyecto.

Del Convenio de Cooperación Técnica entre CAF y Aerocafé, se derivaron los siguientes proyectos definidos en los contratos que a continuación se relacionan:

1. Contrato de Servicios de Consultoría entre CAF y ARUP Colombia S.A.S CAF, actuando por orden y cuenta del Beneficiario celebra el presente Contrato con el objeto de que la Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, realice los servicios de estudio y análisis de conveniencia para

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

la aplicación de las metodologías del Programa Global de infraestructura (Gip) en el proyecto "Aeropuerto del Café" (Aerocafé) en Palestina Caldas, Colombia (en adelante, los "Servicios"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente Contrato. Este contrato trajo consigo los siguientes componentes: (I) Componente 1 Análisis de las metodologías GIP (5 Case Model, Project Initiation Routemap Bil). (II) Componente 2 Estado actual del proyecto Aerocafé. (III) Componente 3 Análisis retrospectivo. (IV) Componente 4 Oportunidades de mejora gracias a la implementación de las metodologías GIP. (V) Componente 5 Análisis de conveniencia. (VI) Componente 6 Incorporación de metodologías GIP en la estructuración de Aerocafé.

2. Contrato de Servicios de Consultoría entre CAF y la Unión Temporal AERTEC – KPMG. Cuyo objeto y alcance se establece en: CAF, actuando por orden y cuenta del Beneficiario, celebra el presente Contrato con el objeto de que La Parte Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo preste a CAF los servicios de (i) realizar la revisión y validación de los estudios y diseños técnicos de la Etapa II del proyecto "Estructuración del Aeropuerto del Café con un Enfoque de Inclusión Económica y de Equidad de Género", identificar el mejor modelo de gestión contractual y elaborar el documento de planificación aeroportuaria (la "Fase I") y , sujeto a la notificación por CAF a la Parte Contratada de la decisión discrecional de CAF (según instrucción del Beneficiario) de seguir adelante con la siguiente fase, (ii) realizar la estructuración legal y financiera de una Asociación Público Privada (APP) o un esquema combinado para la construcción y operación del Aeropuerto del Café en el Municipio de Palestina, Caldas, Colombia (la "Fase II"), todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Contratación incluidos en el Anexo "B" de este Contrato, que forman parte integrante del mismo (en adelante, los "Servicios").

3. Contrato de Servicios de Consultoría entre CAF y la Unión Temporal AERTEC – KPMG, cuyo objeto y alcance se establece que: CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva No. 0748 de fecha 9 de septiembre de 2019 celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios para convertir el proyecto Aerocafé en un catalizador de buenas prácticas en Colombia en cuanto al uso de la Metodología Building Information Modelling (BIM), generando un caso de estudio para fomentar el uso de esta metodología en el país (en adelante, los "Servicios"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

Conforme a lo anterior, el embajador ha decidido visitar el territorio con el fin de verificar los avances que se han tenido en el marco del proyecto para la Construcción del Aeropuerto del Café, y así analizar el impacto que ha tenido el apoyo que desde el Gobierno Británico le han dado al Departamento de Caldas, en especial apostándole al desarrollo del mencionado proyecto.

REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

Con lo anterior, Aerocafé apoyará la visita haciéndose participe en el evento que se ha denominado "AEROCAFÉ PRODUCE GRATITUD" el cual se llevará a cabo los días 1 y 2 de diciembre del 2021, para lo cual se debe contar con toda la logística necesaria para el desarrollo de la agenda propuesta por la entidad para dicho evento y donde se tendrá presencia de diferentes entidades que de una forma u otra hacen parte del proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ, entre las cuales se resaltan: el Embajador del Reino Unido en Colombia, la Directora del Programa de Prosperidad del Reino Unido en Colombia; el Asesor de Infraestructura del programa de Prosperidad del Reino Unido en Colombia; el Asesor Departamento de Comercio Internacional – Embajada del Reino Unido en Colombia (DIT); el Gobernador de Caldas; el Secretario de despacho del Departamento; los Gerentes Inficaldas e Infimanizales; los Gremios; el Gerente de la Industria Licorera de Caldas; los Diputados del departamento, entre otros.

En la actualidad la Asociación no cuenta con el personal idóneo, adecuado y suficiente para atender la solicitud del servicio de logística, por lo tanto, con el fin de cumplir con el desarrollo y ejecución de este, la entidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que brinde su apoyo en la operación y manejo logístico de la actividad. Aquella debe ser asumida por una persona natural o jurídica con la capacidad y experiencia suficientes, por cuanto, como se ha manifestado, no se cuenta dentro de la planta de personal de la entidad, con funcionarios con este perfil y para garantizar a la entidad la efectividad del servicio, por lo cual que se considera que el contratista cuente con toda la idoneidad para prestar este servicio.

En el marco de las actividades logísticas a desarrollar, el contratista deberá prestar sus servicios garantizando que todo su personal cumpla con las medidas de bioseguridad y protección requeridas, además de garantizar que los servicios logísticos y el montaje en general se realicen observando la protección de los asistentes conforme a los requerimientos de las autoridades en materia de Salud, con el fin de contener la propagación del virus dentro de la actual emergencia sanitaria.

Expuestas las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes...

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, MONTAJE Y SANITIZACIÓN PARA ATENDER EL EVENTO "AEROCAFÉ PRODUCE GRATITUD", CON LA PRESENCIA DEL EMBAJADOR DE REINO UNIDO Y EL FONDO DE PROSPERIDAD BRITÁNICA EN CALIDAD DE COOPERANTES EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ

REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con los recursos de Logística, montaje y sanitización que a continuación se refieren:

a) MONTAJE:

- Desarrollar integralmente la adecuación del lugar de cada reunión garantizando o gestionando las condiciones de seguridad y bioseguridad sanitaria para todos los asistentes, con especial énfasis en los requerimientos para la seguridad del señor Embajador y de los protocolos de bioseguridad de contención de la COVID-19.

b) SANITIZACIÓN:

- Desarrollar la Instalación, mantenimiento, limpieza y desinfección continua de los lugares que estén a cargo del contratista o donde se vaya a desarrollar cada evento.
- Realizar las actividades logísticas que se requieran con el fin de garantizar la bioseguridad, higiene y demás del lugar de desarrollo de cada evento y de sus asistentes.
- Tener todos los elementos de bio seguridad antes durante y después del evento en cada uno de los lugares.

c) LOGÍSTICA:

- Incluye todos los servicios de logística que sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, incluyendo transporte de materiales, insumos, provisión de estación de café y líquidos, contratación de personal (a cargo del contratista), entre otros.

PARAGRAFO PRIMERO.- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las siguientes son las condiciones y/o actividades propias en el desarrollo del contrato:

EVENTO GRATITUD MUJERES CAFETERAS DE PALESTINA CON LA PRESENCIA DEL EMBAJADOR DE REINO UNIDO EN COLOMBIA		
DESCRIPCIÓN	**UND**	**OBSERVACIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA**
Suministro de Bandera de Reino Unido que se entrega a Aerocafé al finalizar el evento	1	Satín sublimado de 1,45 x 2,15mt con ojálate para uso en asta
Alquiler Pantalla	1	Pantalla LED 3mt x 2mt, PITCH 3,8 con video procesador computador
Alquiler Sonido para sitio abierto con micrófonos	1	JBL consola Yamaha, estructura de soporte, 2 micrófonos inalámbricos
Transporte mujeres cafeteras desde el municipio de Palestina hasta el Recinto del Pensamiento (IDA Y REGRESO)	1	Buseta de 16 puestos que deberá cumplir con todos los protocolos, documentos y demás aplicables según la norma

REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

EVENTO GRATITUD MUJERES CAFETERAS DE PALESTINA CON LA PRESENCIA DEL EMBAJADOR DE REINO UNIDO EN COLOMBIA		
DESCRIPCIÓN	**UND**	**OBSERVACIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA**
Prestación de servicios como Barista debidamente uniformado	1	Presentación de la preparación de café especial degustación para los asistentes. Incluye explicación de los métodos de preparación e insumos, así
Mesa de snacks para 40px	1	Mesa de postres variados para 40 personas
Prestación de servicios como músico con 2 intervenciones	1	2 intervenciones de bienvenida y despedida de 15min cada una incluye instrumentos y elementos necesarios
Alquiler de Pabellón decoración	1	Alquiler de Pabellón para mínimo 70 personas, en la que deberá contar con mesas redondas, decoración de centro, mesa de postres con variedad e insumos, y ambientación del espacio
Suministro de Empaque para café especial	1	Empaque Kit de lujo En caja impresa 4x4 tintas
Mobiliario, decoración	1	Alquiler de salón y Ambientación del espacio para llevar a cabo cena privada, incluye decoración de la mesa principal, sillas, manteles, menaje, meseros, etc para 12 personas
Prestación de servicios de Alimentación tipo cena Menú completo (entrada, plato fuerte, postre, bebida para copa)	1	Menú completo tipo cena para 10 personas
Servicios de producción general	1	Coordinación general del evento: montaje, producción, desmontaje, en el que incluye Coordinador Personal de logística Meseros Transporte

PARAGRAFO SEGUNDO.- Consideraciones Técnicas Adicionales:

La operación, coordinación, suministro de bienes y servicios comprende, entre otras, las acciones, organización, administración y ejecución de la referida actividad logística y el suministro de bienes que permitan la realización del evento y/o reunión programada por la Asociación.

Gestión del evento: Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos y financieros para la realización del evento y/o reunión en todas sus etapas (antes, durante y después).

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades
REVISADO APROBADO
Dirección

CLAUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COP ($ 22.882.989) INCLUIDO EL IVA** y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, al igual que otros impuestos.

PARAGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO:

UN ÚNICO PAGO una vez finalizado el evento y/o reunión y se verifique, por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento del objeto y sus obligaciones. De igual manera se pagará de acuerdo con lo realmente consumido o ejecutado.

Para el pago se requiere la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. Además, para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para el pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social. b) Factura (si hay lugar a ello). c) Cuenta de cobro, si así lo estima el contratista. d) Informe de actividades adelantadas por el CONTRATISTA, en el respectivo periodo. e) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación, anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
APROBADO
Dirección

www.aeropuertodelcafe.com.co

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.01.01.01.98	OTROS GASTOS EN CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	144	$22.882.989	Coordinación Administrativa y Financiera

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías, registro presupuestal y constancia de pagos de la seguridad Social integral, y hasta que culmine el evento.

CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café.**

a). Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
b) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos del contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
c) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
d) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g) Ejercer la supervisión de la ejecución contractual por intermedio del supervisor.
h) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones según le aplique al contratista.

2. **Obligaciones del contratista:** El contratista con la ejecución del contrato se obliga para con la Asociación Aeropuerto del Café a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Generales.

a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.

REVISADO
Dirección Jurídica

d) Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
e) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecido en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h) Informar al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
i) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
j) Cargar en la plataforma del SECOP II los documentos para el trámite de pago de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente.

B. Especificas.

a) Realizar el montaje y adecuar los espacios en el que se desarrollará cada evento o reunión, garantizando el debido distanciamiento entre los asistentes y las medidas de bioseguridad y autocuidado.
b) Asumir los costos adicionales relacionados con el transporte de os bienes objeto de la contratación y de todos los elementos necesarios para el desarrollo de cada evento.
c) Realizar actividades continuas de desinfección y proveer los elementos y medidas necesarias de protección para la prevención del contagio del COVID 19.
d) Garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con el objeto contratado.
e) Cumplir con sus obligaciones frente a la seguridad social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; de su empresa y sus trabajadores y todo el personal que se requiera por parte del contratista para el cumplimiento del contrato. Para tal efecto el personal que sea requerido en el desarrollo del contrato será responsabilidad única por parte del contratista el pago de honorarios, salarios seguridad social, ARL y demás.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación que se haga por parte del personal o terceros ya que no se genera ninguna relación con AEROCAFÉ.
g) Garantizar que los vehículos que sean objeto del contrato cuenten con todos los requerimientos tales como SOAT, tarjeta de propiedad, seguros, tecno-mecánica extintor, equipo de carretera y demás que sean aplicables.
h) Garantizar que los conductores cuenten con las respectivas licencias de conducción y cuenten con la idoneidad. Para ello será responsabilidad única del contratista.
i) Asignar e identificar las diferentes solicitudes de servicio que no sean señaladas.

www.aeropuertodelcafe.com.co

j) Hacer el desmontaje del lugar de cada evento (según aplique) y dejar en óptimas condiciones de limpieza.

CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, adelantará las actividades propias del objeto del presente contrato, en el Municipio de Manizales (Caldas).

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Coordinador Administrativo y Financiero de la Asociación Aeropuerto del Café**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f)** Exigir al contratista que presente las facturas de cobro mensualmente como se estipuló en la forma de pago. **g)** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA: deberá mantener a AEROCAFÉ indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro

REVISADO
Dirección Jurídica

imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jusrisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFÉ tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. De igual manera; El CONTRATISTA autoriza expresamente a la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es la contratación del servicio de es la prestación del servicio de apoyo logístico y operativo para el cabal cumplimiento de las actividades desarrolladas por la asociación Aeropuerto del Café", necesarios para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá otorgar como mecanismo de cobertura las siguientes garantías:

a) Garantía de Cumplimiento: Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y tres años más.

c) Responsabilidad Civil contractual y extracontractual frente a terceros: Por un valor asegurable de 200 SMLMV y por un término igual a la duración del contrato.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades
APROBADO
REVISADO
Dirección

www.aeropuertodelcafe.com.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los aportes parafiscales, pensiónales y a los sistemas de salud y seguridad social integral.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL **CONTRATISTA** y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ESTAMPILLAS: Una vez el contrato se encuentra suscrito por las partes, la Asociación de acuerdo al artículo 168 y siguientes de la Ordenanza Nro. 816 de 22 de diciembre de 2017, actuando como agente retenedor, descontará sobre los anticipos, pagos, pagos parciales, o abonos en cuenta el valor de las estampillas Departamentales y la base gravable será el valor de pago antes de IVA; en todo caso las estampillas a pagar será el 2% del valor correspondiente a estampilla PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, el 1% del valor del contrato, correspondiente a estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO y el 1 % del valor del contrato, correspondiente a estampilla PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, Y 3% DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Se requiere de la existencia del registro del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía, certificación de

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades
APROBADO
Dirección

que el contratista se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VÍGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga por la celebración del presente contrato con la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** No obstante, lo anterior, **LA ASOCIACION** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **LA ASOCIACION** por esta causa.

CLÁUSULA VÍGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: de acuerdo con los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, AEROCAFÉ podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo a las causas que se señala en ellas, como son: Artículo 15º.- De la Interpretación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Artículo 16º.- De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto

REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.(...). Artículo 17º.- De la Terminación Unilateral. Reglamentado por el Decreto Nacional 1436 de 1998. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...). Artículo 18º.- De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. (...)

CLÁUSULA VÍGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales (Caldas) en dos (2) ejemplares originales con destino a cada una de las partes, el día treinta (30) de noviembre de 2021.

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
GERENTE AEROCAFE

AM COPPIANO S.A.S.
Representante Legal
CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO
SUPERVISOR

Proyectó: Manuela G. Idárraga – Asistente Jurídica
Revisó: Liliana Villegas Buitrago – Director Jurídico

AEROPUERTO DEL CAFÉ Creamos oportunidades REVISADO Y APROBADO Dirección Jurídica

AEROPUERTO DEL CAFÉ Creamos oportunidades APROBADO Dirección Jurídica